

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A300701-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR GAMA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la adquisición de Licenciamiento Microsoft, solicitado por la Coordinación General de Tecnologías de la Información, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso tecnológico de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de Licenciamiento Microsoft y que se cubrirán con recursos propios.

I.5.- Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A300701-2021-DC, relativa a la adquisición del Licenciamiento Microsoft, resultando como proveedor beneficiado la empresa GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR GAMA**".

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large scribble at the bottom right.]

y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR GAMA":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en su primer testimonio en Escritura Pública número 19,063 pasada ante la Fe del Notario Público No. 10, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, Lic. Juan Aviña López, de fecha 05 de octubre de 1981, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo la inscripción número 96-97 del tomo 55 del Libro 1, siendo su última modificación el día 04 de agosto de 2008, mediante Escritura Pública número 17,910 pasada ante la Fe del Notario Público número # el Lic. Edmundo Márquez Hernández; con Registro Federal de Contribuyentes GSI8110281W5.

II.2.- Que su representante legal el **C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, mismo que consta en la Escritura Pública 17,157 de fecha 05 de noviembre de 2007, otorgada ante la Fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público No. 3 con ejercicio en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A300701-2021-DC, el día 30 de septiembre de 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle López Materos Sur No. 238, Colonia Vallarta Poniente, Código Postal 44110, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del Licenciamiento Microsoft **"SOFTWARE"**, que será proporcionado por **EL PROVEEDOR GAMA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El Licenciamiento objeto de este contrato se encuentran debidamente descrito en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

El presente contrato constituye un acuerdo relacionado con la venta de licenciamiento **"SOFTWARE"** que permite su uso no exclusivo por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, y que complementa el contrato firmado por **"LA UNIVERSIDAD"** y MICROSOFT CORPORATION para dicho fin.

"LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que el presente Contrato no implica la transmisión de derechos de propiedad industrial o intelectual, ni tampoco acceso a su código fuente, sino que única y exclusivamente se limita al uso **"SOFTWARE"** en cuanto a código objeto, para su propio beneficio, y que en general se rige por el contrato firmado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y MICROSOFT CORPORATION antes mencionado.

SEGUNDA.- El precio unitario de las licencias materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición el importe de \$2,712,834.80 (Dos millones setecientos doce mil ochocientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$3,146,888.37** (Tres millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.).

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR GAMA"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de las licencias mencionadas en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Coordinador General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asimismo **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR GAMA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR GAMA" se compromete a que el Licenciamiento en cuestión serán asegurado contra todo riesgo hasta su total entrega virtual, por tratarse de bienes intangibles a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la Coordinación de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR GAMA"**.

QUINTA.- La entrega virtual de las licencias objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR GAMA"** deberá ser a más dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del Contrato con Microsoft.

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR GAMA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con las licencias adquiridas por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.]

encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR GAMA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR GAMA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR GAMA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR GAMA"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por entrega extemporánea de las licencias, se aplicará a **"EL PROVEEDOR GAMA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de las licencias no entregadas por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR GAMA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de las licencias y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR GAMA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.
- e) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR GAMA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.

El pago de las licencias quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR GAMA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR GAMA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR GAMA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR GAMA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de rescisión administrativa del presente contrato, solo cesarán las obligaciones y derechos con **"EL PROVEEDOR GAMA"**; por lo que el contrato firmado por **"LA**



[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.]

UNIVERSIDAD con el fabricante directo del Licenciamiento de Microsoft permanecerá vigente.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR GAMA"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR GAMA"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR GAMA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR GAMA"** no lleva a cabo la entrega de las licencias en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR GAMA"** entrega las licencias defectuosas o dañadas, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de las licencias que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR GAMA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR GAMA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR GAMA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del licenciamiento materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR GAMA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR GAMA"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR GAMA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR GAMA"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR GAMA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR GAMA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla



se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR GAMA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a resolver cualquier inconsistencia o falla en las licencias en un tiempo de 48 a 72 horas, después de que este sea notificado por **"LA UNIVERSIDAD"**. En caso de que requiera más tiempo al estipulado anteriormente, **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a sustituir las licencias adquiridas por **"LA UNIVERSIDAD"** de manera inmediata. De la misma forma en este acto **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** apoyo administrativo, cuenta de acceso a portal de atención a clientes, asesoría en administración de beneficios de software assurance y soporte de licenciamiento ilimitado vía telefónica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR GAMA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR GAMA"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez entregadas las licencias materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR GAMA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document.]

emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de las licencias objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de las mismas como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR GAMA"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR GAMA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR GAMA"** haya entregado virtualmente el licenciamiento a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

DÉCIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR GAMA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGÉSIMA.- Los derechos y obligaciones que se otorgan en el presente Contrato son para beneficio y cargo exclusivo de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que no podrán ser transferidos o cedidos a terceros sin la autorización previa y por escrito de **"EL PROVEEDOR GAMA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **M.I.D. Miguel Ángel López Santillán**, en su carácter de Coordinación General de Tecnologías de Información como encargados de dicha verificación y en general de administrar y confirmar el cumplimiento del presente instrumento en lo que respecta a las partidas para cada unidad académica.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.-----



[Handwritten signature]

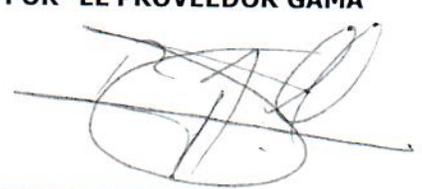
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA"

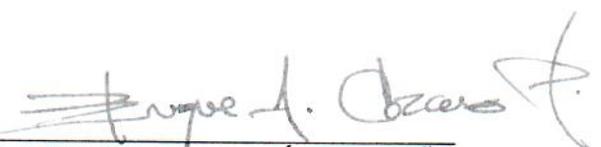
POR "EL PROVEEDOR GAMA"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA Y RESPONSABLE DE LA
VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A300701-2021-DC, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. CONSTE.....



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN
DIRECTA NO. UACH-DA-A300701-2021-DC**

CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1942	M365 EDU A3 UNIFIED SHRDSVR ALNG SUBSVL PER USER FOR CORECAL	\$1,017.80	\$1,976,567.60
35,000	M365 EDU A3 UNIFIED SHRDSVR ALNG SUBSVL MVL PERUSR STUUSEBNFT	\$0.00	\$0.00
5000	0365EDUA1 SHRDSVR ALNG SUBSVL MVL PERUSR	\$0.00	\$0.00
50	VISIOPRO ALNG LICSAK MVL	\$955.00	\$47,750.00
50	PRJCTPRO ALNG LICSAK MVL W1PRJCTSVRCAL	\$1,105.80	\$55,290.00
50	VSPROSUBMSDN ALNG LICSAK MVL	\$1,110.80	\$55,540.00
276	WINSVRSTDCORE ALNG LICSAK MVL 2LIC CORELIC	\$113.20	\$31,243.20
90	SQLSVRSTDCORE ALNG LICSAK MVL 2 LIC CORE LIC	\$6,071.60	\$546,444.00
		SUB-TOTAL	\$2,712,834.80
		I.V.A	\$434,053.57
		*TOTAL	\$3,146,888.37

***PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH-DA-A300701-2021-DC, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR GAMA, S.A. DE C.V.
CONSTE.-----

(Handwritten signatures and marks)

